



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00119-00
Demandante	BLANCA ISABEL BALLESTAS PADILLA C.C. 28.313.869
Demandado	TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA. NIT. 829.000.329-5

Mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia solicitando al apoderado judicial de la parte actora se sirviera adecuar los hechos, pretensiones, medios de prueba y diera cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

La referida providencia fue notificada en estados No. 046 del 20 de septiembre de 2021, por lo que la parte actora contaba para presentar escrito de subsanación con el interregno comprendido entre el 21 y el 27 de septiembre de 2021.

El 27 de septiembre de 2021 a las 15:27 horas el apoderado de la parte actora allegó la subsanación de la demanda con copia a la demandada, dando cumplimiento a los motivos que dieron lugar a la inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS se dispondrá admitir la demanda adelantada por BLANCA ISABEL BALLESTAS PADILLA contra TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA.

Se ordenar a la parte demandante –por conducto de su apoderado judicial– notificar personalmente a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma conforme lo señalado en el artículo 74 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00119-00
Demandante BLANCA ISABEL BALLESTAS PADILLA
Demandado TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR LA DEMANDA promovida por BLANCA ISABEL BALLESTAS PADILLA contra la TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte demandante NOTIFICAR personalmente a las demandadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 050 de fecha 19 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00119-00
Demandante BLANCA ISABEL BALLESTAS PADILLA
Demandado TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA.

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fc986733bed04e553a79e74d07abfe05803514bd153dfd1a468ce4af7b34691
Documento generado en 15/10/2021 08:19:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>